

RESOLUCIÓN EXENTA N°

015- 108

**REF: APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE FLETES, TRASLADO Y REPARTO DE MERCADERÍAS EN CAMIÓN CERRADO, FURGONES, CAMIONETAS, PARA JARDINES INFANTILES CLÁSICOS Y/O LOCALES DONDE ESTOS FUNCIONEN, JARDINES ALTERNATIVOS Y OFICINAS DEPENDIENTES DE LA JUNJI DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS, CON PROVEEDOR QUE INDICA.**

**PUERTO MONTT, 12 MAR 2014**

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley N° 20.713 de Presupuesto del Sector Público para el año 2014; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 015/26 del 04 de febrero de 2000 y N° 015/186 de 05 de diciembre de 2011; Resolución Exenta N° 015/ 2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, requiere contar con un suministro de servicio de Fletes, Traslado y Reparto de Mercaderías en camión cerrado, furgones, camionetas, para Jardines Infantiles Clásicos y/o locales donde estos funcionen, Jardines Alternativos y Oficinas dependientes de la JUNJI Décima Región de Los Lagos.

3.- Que en virtud de la Resolución Exenta N°015/102, de fecha 06 de marzo de 2014 de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, que adjudica licitación pública ID N°853-6-LE14, se celebró entre la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI y el proveedor Sergio Rolando Rosas Gutiérrez, con fecha 11 de Marzo de 2014, Contrato de Suministro de Servicio de Fletes, Traslado y Reparto de Mercaderías en camión cerrado, furgones, camionetas, para Jardines Infantiles Clásicos y/o locales donde estos funcionen, Jardines Alternativos y Oficinas dependientes de la JUNJI Décima Región de Los Lagos.

4.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

**RESUELVO:**

1.- **APRUEBESE** Contrato de Suministro de Servicio de Fletes, Traslado y Reparto de Mercaderías en camión cerrado, furgones, camionetas, para Jardines Infantiles Clásicos y/o locales donde estos funcionen, Jardines Alternativos y Oficinas dependientes de la JUNJI Décima Región de Los Lagos, de fecha 11 de Marzo de 2014, suscrito entre la DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS DE LA JUNJI y don SERGIO ROLANDO ROSAS GUTIÉRREZ, cuyo texto es el siguiente tenor:

**"CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE FLETES**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**Y**



**SERGIO ROLANDO ROSAS GUTIERREZ.**

En la ciudad de Puerto Montt, a 11 de Marzo de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Rut N° 70.072.600-2, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional, doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Educadora de Párvulos, Cédula de identidad N° 7.180.912-9, ambos con domicilio en calle Rengifo N° 830, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante la "**JUNJI**", y don **SERGIO ROLANDO ROSAS GUTIERREZ**, Cédula de Identidad N° 8.642.884-9, domiciliado en calle Laguna Verde N° 2059, Sector Mirador de la Bahía, ciudad y comuna de Puerto Montt, en adelante el "**PROVEEDOR**", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El presente contrato de suministro se celebra en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/102 de fecha 06 de Marzo de 2014, que adjudica licitación pública ID N°853-6-LE14 y dispone la contratación del Servicio de suministro de fletes, traslado y reparto de mercaderías en camión, furgones o camionetas, para los Jardines Infantiles, Clásicos y/o locales donde estos funcionen, Jardines Alternativos y Oficinas dependientes de la JUNJI Décima Región de Los Lagos, según el plazo, condiciones y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes:

**SEGUNDO:** El detalle del servicio de fletes a ejecutar y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

- 1.- La Resolución Exenta N° 015/088 de fecha 14 de Febrero de 2014 que Autoriza y llama a Propuesta Pública para la adquisición del servicio de suministro de fletes precedentemente mencionado, publicada en el sitio Web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID N°"853-6-LE14", y que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas y anexos.
- 2.- Carta de Aceptación de Bases Administrativas y Técnicas subida al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 3.- Oferta Económica (Anexo 5) que contiene el presupuesto detallado por los servicios de fletes a ejecutar, precio, descuentos y plazos de entrega, presentado y suscrito por el PROVEEDOR, en la página [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)
- 4.- Acta de Evaluación y adjudicación de oferta, de fecha 03 de Marzo de 2014.

**TERCERO:** La JUNJI pagará al proveedor SERGIO ROLANDO ROSAS GUTIERREZ, de acuerdo a los requerimientos de fletes que solicite la Institución en relación al anexo económico N° 5, presentado por el proveedor, cuyo detalle se adjunta a este contrato.



El primer paso, el más importante.

**CUARTO:** La JUNJI pagará dentro de los 30 días siguientes, previa recepción conforme del servicio y de los siguientes documentos: guías de despacho debidamente firmadas por un (a) funcionario (a) del establecimiento que corresponda y la factura correspondiente por parte del proveedor, la que deberá ser extendida a nombre de **"JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES"**, RUT 70.072.600-2, con domicilio en calle Rengifo N° 830, Puerto Montt, y ser entregada por el PROVEEDOR en la Oficina de Partes de la Dirección Regional, ubicada en calle Rengifo N° 830, Puerto Montt. El proveedor deberá presentar la cuarta copia cedible de la factura, siendo esto un requisito para el pago.

**QUINTO:** La periodicidad del Servicio dependerá de las necesidades de la JUNJI.

Los requerimientos serán materializados a través de las emisiones de las respectivas órdenes de compras, de acuerdo a lo ofertado en el anexo n°5.

**SEXTO:** El plazo para efectuar cada flete será el que indique el proveedor en su oferta, el cual se contará desde la emisión de la orden de compra.

Por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el proveedor podrá solicitar prórroga del plazo para la entrega del servicio. Tal solicitud se dirigirá a la Directora Regional, antes del vencimiento del plazo de entrega, quien a su juicio exclusivo podrá aceptar total o parcialmente o rechazar la solicitud.

**SEPTIMO:** Por cada día hábil de atraso en la entrega de los servicios, se aplicará al Proveedor una multa equivalente al 0.5% del monto total neto del respectivo servicio contratado, las que serán descontadas del pago mediante una resolución que así lo disponga. Las multas serán aplicadas sólo en compras o en contrataciones sobre 5 UTM, siempre y cuando el monto calculado de la multa sea superior a 1/3 de UTM.

**OCTAVO:** Para cualquier otro servicio adicional no detallado en los lugares definidos, se deberá solicitar una cotización al proveedor, siendo esta aprobada por la institución mediante la emisión de su respectiva orden de compra.

**NOVENO:** El plazo de vigencia del contrato será hasta el 31 de Diciembre 2014, el que será renovable por un segundo periodo de forma automática, desde el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre 2015, a menos que alguna de las partes desee ponerle término, para lo cual deberá enviar una carta certificada con a lo menos 30 días de anticipación. Sin perjuicio de lo anterior, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se reserva la facultad de poner término al contrato en cualquier momento, dando aviso con una anticipación de 30 días a la fecha que se quiera poner término.

**DECIMO:** Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, el PROVEEDOR,



El primer paso, el más importante.

entrega en este acto un Vale Vista bancario N°3246440 del Banco Scotiabank, de fecha 11 de marzo de 2014, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles por un monto de \$1.000.000.- (Un millón de pesos), su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, a partir del 28 de febrero de 2015.

Si el contrato se prorroga por el periodo de un año, la Junta Nacional de Jardines Infantiles solicitará una nueva garantía, consistente en una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, o Póliza de Seguro de ejecución inmediata, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por el periodo prorrogado aumentado en 60 días hábiles, obligación que el proveedor deberá cumplir antes del vencimiento de la primera garantía, lo que no será necesario en caso de ser vale vista, de conformidad a lo establecido en las bases administrativas. Esta nueva garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable. La garantía debe ser expresada en pesos chilenos, la que será entregada en la Dirección Regional, y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, previa solicitud del PROVEEDOR a los 60 días corridos contados desde la fecha de término del contrato.

La glosa de la garantía debe indicar "En garantía de fiel cumplimiento del contrato de suministro de fletes, traslado y reparto de mercaderías Jardines Infantiles Clásicos y/o locales donde se encuentren funcionando, Jardines Alternativos y Oficinas dependientes de la JUNJI Décima Región de los Lagos".

En el caso de los Vale Vista, no será necesaria esta glosa.

**DECIMO PRIMERO:** De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá modificar o poner término anticipado al contrato, por las siguientes causales:

- 1.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 1.2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificar la Unidad supervisora del contrato.
- 1.3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 1.4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 1.5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- 1.6. La entrega disconforme constante de los fletes solicitados por la institución, facultará a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para poner término anticipado al contrato, previa certificación de la unidad supervisora del contrato.
- 1.7. En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la



correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información Chilecompra, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del proveedor, se hará efectiva por la Institución la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, salvo resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes o por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

**DECIMO SEGUNDO:** El proveedor será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia de la entrega de los servicios requeridos, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

El proveedor asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto que la entrega pueda ocasionar a las instalaciones de la JUNJI.

El oferente adjudicado se obliga a cumplir con todos los requisitos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas, así como lo estipulado en su Oferta Técnica y Económica para este proceso de adquisición y en especial se obliga a:

- a.- Dar íntegro cumplimiento a las obligaciones que le imponen las leyes para con sus trabajadores.
- b.- Entregar el servicio dentro del plazo pactado. Las prórrogas sólo procederán frente a hechos calificados por la Institución como constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, y siempre que se hubiere requerido la prórroga antes del vencimiento del respectivo plazo.

**DECIMO TERCERO:** La supervisión de la adquisición estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, siendo entre otras de similar naturaleza la de velar por el fiel y oportuno cumplimiento del servicio de flete y de las Bases Técnicas.

**DECIMO CUARTO:** El Proveedor será evaluado al menos una vez en el año. Esta evaluación se realizara de acuerdo a los formatos internos de la Institución, por la Unidad de Recursos Físicos de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI.

**DECIMO QUINTO:** El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, salvo la aplicación de subcontratación de acuerdo a la normativa legal.

**DECIMO SEXTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.



El primer paso, el más importante.

**DECIMO SEPTIMO:** La personería de doña MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL, para representar a la JUNJI, consta en resolución Exenta N° 015/0186 de fecha 05 de Diciembre de 2011 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**DECIMO OCTAVO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:"

**2.- IMPUTESE** el gasto que se genere al Subtitulo 22, Ítem 08, Asignación 007, Subasignación 001 de los Programas 01 y 02 del Presupuesto vigente de la Institución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**  
**DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

MMV/HOV/NMC/nmc  
nmc

**Distribución**

- Sr. Sergio Rolando Rosas Gutiérrez
- Sub departamento de Recursos Financieros
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes ✓